

INTERLOCUTORIO No. **828**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la presente sucesión doble intestada de los causantes JOAQUIN ELIAS CASTRILLON ACEVEDO y MARIA AMANDA JIMENEZ DE CASTRILLON, propuesta por CARMEN ROSA CASTRILLON JIMENEZ, fue repartida a este Despacho mediante acta de reparto de secuencia No. 14127, como un proceso de sucesión remitido por competencia del Juzgado 01 Civil del Circuito de Buga.

Sin embargo, estudiado el asunto, encontramos que el mismo se trata de un proceso en segunda instancia, el cual llega para ser resuelto el recurso de apelación interpuesta por la parte actora en contra del auto que rechaza la demanda, auto proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Buga. Por lo tanto, y como quiera que se había radicado como proceso de primera instancia, el Despacho se abstendrá de tramitar el asunto como una demanda de primera instancia, y ordenará su tramitación como uno de segunda instancia, como verdaderamente corresponde. Así remitirá la respectiva compensación para que la oficina de reparto realice lo pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ABSTENERSE de tramitar el presente asunto como un proceso de primera instancia, por lo expuesto ut supra.

2º) TRAMITASE el presente asunto como proceso de segunda instancia, para resolver la apelación interpuesta en contra del auto que rechaza la demanda.

3º) REMITASE oficio a la Oficina de Apoyo – Reparto de esta ciudad, informando la presente situación, con la respectiva compensación, a fin de que realicen el cambio de grupo de reparto a segunda instancia, en este asunto.

NOTIFIQUESE

Juez


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. 88
HOY, 27 de Octubre de 2021 A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero.

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Se8abffc991e672dedf28cbe573f897447e620cf84b6943126ece51049819bee**
Documento generado en 26/10/2021 04:52:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>